

**CARATULA:** ORGANISMO DESARROLLO HUMANO MUNICIPAL  
MAQUINCHAOC.CHICO, MANUEL ALEJANDROS.V.

**EXPTE. NRO.** MQ-00011-JP-2026 -

Código para contestar demanda: MPFJ-OTIG

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

**NOTA:** Se deja constancia que el denunciado se notificó de manera personal en fecha 08-04-26 e las medidas ordenadas en fecha 08-04-26.Ñ Conste.-

**Fdo. Nadia Aramburu. Jefa de Despacho Sub.**

**GENERAL ROCA**, 21 de abril de 2026.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a M.P.B. y C.M.A. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17.

Líbrese oficio a la CADEP a los fines de que designen abogado/a a la persona denunciante sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. **Cúmplase por OTIF.**

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) del CPF, ratifícanse las medidas ordenadas en fecha por el Juez de Paz de Maquinchao respecto de la medida preventiva de **ABSTENERSE** el Sr. C.M.A. de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado en que se encuentre y/o transite la Sra.M.P.B., a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de

desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese. **Cúmplase por O.T.I.F.**

Si perjuicio de ello y atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, ratifícase la medida ordenada en fecha 08/-04-26 por el Juzgado de Paz de Maquinchao respecto de la intervención de SENAF en la presente situación..

En virtud de los términos de la denuncia efectuada y lo dispuesto por el artículo 154 del C.P.F., vincúlese a la Fiscalía en turno a los fines que tome conocimiento de los de la denuncia efectuada.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. C.M.A. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

**Dése vista a la Demei.**

**ANGELA SOSA**  
**Jueza de Familia**